

ESPECIALISTA EN APOYO A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON TEA

(PERFIL PROFESIONAL – MAYO 2023)

De la incapacitación legal a la capacidad jurídica en igualdad

(WE CAN!)

Erasmus+. KA210-VET – Asociaciones a pequeña escala en Formación
Profesional. (2021)



"El proyecto "De la incapacitación judicial a la capacidad jurídica en igualdad" está cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de Fundación Miradas y Labor Societá Cooperativa Sociale y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida."

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	JUSTIFICACIÓN	3
2.1.	Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad	3
2.2.	Normativa aplicable. Cambios legislativos de cada país participante en el proyecto.....	5
2.2.1.	España.....	5
2.2.2.	Italia	6
2.3.	Profesionales no especializados	8
3.	CONCEPTOS CLAVE	8
4.	FIGURA PROFESIONAL: ESPECIALISTA EN APOYO A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON TEA.....	15
4.1.	Misión/Objetivo.....	15
4.2.	Valores/Principios.....	15
4.3.	Funciones	17
4.4.	Módulos de formación y resultados del aprendizaje.....	17
4.5.	Desarrollo de los contenidos	19
1.	Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) – 15 horas	19
2.	Aspectos legales. 25 horas	20
3.	Metodologías y herramientas. 25 horas.....	23
4.	Comunicación. 15 horas	24
5.	Habilidades transversales. 15 horas	26
4.6.	Metodología	28
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	29

0

1. INTRODUCCIÓN

La transposición del artículo 12 de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad al ordenamiento jurídico español, hecha a través de la aprobación y entrada en vigor de la ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, introduce modificaciones muy sustanciales en cuanto a las figuras y sistemas de prestación de los apoyos a estas personas.

Este hecho, único en Europa, por cuanto España ha sido el primer país en adecuar su normativa en materia de apoyos a la capacidad jurídica a lo establecido en la Convención –plena igualdad jurídica-, hace de España un país referente para otros en el contexto europeo; ya que estos deberán adaptar paulatinamente su cuerpo jurídico al mandato establecido por la Convención entre los países que han ratificado esta.

De esta manera, en el caso español, las figuras clásicas de protección como la tutela o curatela, ya fuera esta prestada por una persona física (preferentemente un familiar) o jurídica (entidad tutelar), desaparecen en favor de otras fórmulas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, aceptando, eso sí, y en casos excepcionales para las personas con mayor nivel de dependencia, la figura de una curatela, ya sea esta asistencial, representativa o ambas a la vez.

Ahora bien, la norma española ya señala que las excepciones no pueden convertirse en regla, y por tanto las curatelas representativas serán excepcionales, de manera que se deberá atender cada caso como único y establecer mediante procedimiento judicial los apoyos que cada persona va a requerir en cada momento. Apoyos a la capacidad jurídica que, como no siempre serán prestados por sus progenitores o familiares, ni tampoco por profesionales de los centros o servicios a los que estas personas acuden (tal como prohíbe la norma), deberán ser prestados por otras personas. Si bien, en la ley no se determina las competencias que deben reunir las personas que de manera profesional van a apoyar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, siendo los ámbitos de apoyo los que se

1

determinen durante el procedimiento judicial o se establezcan en documento notarial.

Así, en el marco del proyecto hemos querido definir el currículum, identificando competencias, a partir de la experiencia de Italia en torno a la figura jurídica "Amministrazione di sostegno" (administración de apoyo), precursora de lo que ahora se persigue con la nueva ley española, y de la detección de necesidades en ambos países, adaptado todo este trabajo a las características específicas de las personas con TEA. Y es que las organizaciones promotoras de este proyecto, consideramos que esta nueva figura puede ser clave en el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, y más concretamente de las personas con TEA, facilitando su inclusión y participación plena en la vida política, económica y social.

Tanto esta nueva figura profesional como la adaptación del ordenamiento y el propio artículo 12 de la Convención responden a unos valores comunes, propios del modelo social y de apoyos a la discapacidad, para facilitar la participación plena de las personas con TEA. Lo que hace que esta propuesta pueda ser un buen referente para operadores jurídicos y sociales de otros estados europeos conforme estos adaptando su ordenamiento jurídico a lo exigido en el artículo 12 de la Convención.

Así pues, en el presente documento se recoge el perfil profesional de quien vaya a apoyar la capacidad jurídica de las personas con TEA.

2. JUSTIFICACIÓN

La justificación para elaborar un nuevo perfil profesional, que podrá coexistir o especializar a otros ya existentes en los diferentes ámbitos de apoyo social y jurídico a las personas con discapacidad, y más concretamente con TEA, radica en la necesidad de adaptar las prácticas de apoyo profesionales a los dictados de la legislación nacional, una vez esta ha sido traspuesta y adaptada a lo que determina el artículo 12 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, donde se señala que los estados deberán reconocer igual capacidad jurídica a las personas con discapacidad y a las personas sin discapacidad.

2.1. Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad

El 13 de diciembre de 2006 en la ciudad de Nueva York (EE.UU.) se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Esta Convención fue el resultado de un largo proceso, en el que participaron diferentes actores: estados miembros de la ONU, observadores de la ONU, cuerpos y organizaciones importantes de la ONU, Relator Especial sobre Discapacidad, instituciones de derechos humanos nacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG), entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

Este nuevo instrumento jurídico ha supuesto importantes consecuencias para las personas con discapacidad, y entre las principales se destaca la "visibilidad" de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas (CERMI, 2023)

En estos momentos la totalidad de los países de la Unión Europea han firmado la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Para comprender de una forma adecuada las implicaciones que la Convención tiene en el ordenamiento jurídico de un estado, y más concretamente en lo relativo a la provisión de apoyos a la capacidad jurídica, bien puede servir como referencia el caso español. De esta manera, tras la aprobación de la Ley 8/2021 de 2 de junio, de reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, se han introducido cambios en hasta 8 leyes, destacando de manera especial los cambios introducidos, entre otros, en el Código Civil, la Ley del Notariado o la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Y es que, tal como recoge la Ley 8/2021 en su exposición de motivos: "no se trata de un mero cambio de terminología, estamos ante un nuevo enfoque, en el que las personas con discapacidad son titulares del derecho a la toma de sus propias decisiones, derecho que ha de ser respetado; se trata, por tanto, de una cuestión de derechos humanos".

4

De esta manera, la nueva regulación parte del principio de que una persona con discapacidad se encuentra en igualdad de condiciones que el resto en cuanto a capacidad jurídica, tanto a la titularidad de los derechos como a la capacidad para ejercerlos.

Se trata por tanto de proporcionar el apoyo que cada persona pueda precisar en el ejercicio de su capacidad jurídica, respetando su voluntad, deseos y preferencias. Estos apoyos se ejercen a través de las "medidas de apoyo" que serán unas u otras dependiendo de la persona y pueden ser: informales, voluntarias y judiciales.

2.2. Normativa aplicable. Cambios legislativos de cada país participante en el proyecto.

2.2.1. España

La aprobación de la Convención el 13 de diciembre de 2006 en Nueva York, fue ratificada por España el 3 de diciembre de 2007.

Con la ratificación, la reforma del ordenamiento jurídico español, comenzó con la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que modificó cuerpos legales del Derecho interno español. Tras otras reformas del cuerpo normativo español, se aprobó una nueva ley, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que trajo consigo la modificación de un total de nueve leyes para adaptar, todas ellas, a lo que establece la convención. La ley entraría en vigor el 3 de septiembre de 2021.

La reforma realizada a través de la Ley 8/2021, ha obligado a un gran número de modificaciones legislativas: la Ley de Enjuiciamiento Civil, Código Civil, Ley de la Jurisdicción Voluntaria, Ley del Notariado, Código de Comercio, Ley Hipotecaria, Ley del Registro Civil, Código Penal, Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

De todas estas modificaciones, la más extensa y de mayor calado, tal y como reconoce el preámbulo de la ley, es la del Código Civil, pues: "sienta las bases del nuevo sistema basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad" (Preámbulo III, Ley 8/2021).

5

2.2.2. Italia

En el momento de elaboración de este documento, en Italia hay un debate en curso en la cámara legislativa sobre la modificación y adaptación de las normas al Convenio, confirmado por Italia el 15 de mayo de 2009.

En el ordenamiento jurídico italiano, las normas relativas a la capacidad jurídica y de obrar se encuentran en el Código Civil (c.c.). El artículo 1 c.c. establece que la capacidad jurídica se adquiere en el momento del nacimiento. De esta manera, la capacidad jurídica, que configura la facultad para ser titulares de derechos, obligaciones y otras situaciones jurídicas subjetivas, surge, por tanto, con el nacimiento del sujeto y sólo se pierde en el momento del fallecimiento.

De conformidad con el art. 3 Cost., 1 c., que garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley sin discriminación, todos los nacidos son titulares de capacidad jurídica. El art. 22 Cost. establece a continuación que "Nadie podrá ser privado, por razones políticas, de su capacidad jurídica, de su ciudadanía, de su nombre". El Art. 2 c.c. introduce la noción de capacidad de obrar, o aptitud para realizar actos jurídicos. De conformidad con el art. 2 del Código Civil italiano, se adquiere, para la generalidad de los actos, a los dieciocho años (mayoría de edad).

La capacidad de obrar puede perderse, o puede restringirse, si una persona queda incapacitada para obrar en virtud de las instituciones de interdicción, incapacitación y administración de apoyo. Los instrumentos de protección de los sujetos privados (total o parcialmente) de autonomía en el ordenamiento jurídico italiano son: "Administratore di Sostengo", interdicción, la incapacitación y la incapacidad natural. La disciplina de las medidas de protección en favor de los sujetos privados (total o parcialmente) de autonomía fue reformada por la Ley n.º 6 de 9 de enero de 2004.

La intervención normativa ha introducido en el ordenamiento jurídico italiano, dentro de los arts. 404-413 del Código Civil italiano, la institución de "Administratore di Sostengo", al mismo tiempo, ha innovado el régimen jurídico de las instituciones de la interdicción y la incapacitación. La

interdicción puede decretarse contra el mayor de edad y el menor emancipado que se encuentren en condiciones de demencia o con dificultades cognitivas de forma habitual, lo que les incapacita para proveer a sus propios intereses a fin de garantizar su adecuada protección (art. 414 c.c.). Se nombra un tutor que, por regla general, puede realizar todos los actos de administración extraordinaria y ordinaria.

El art. 404 del Código Civil italiano determina el ámbito de aplicación del "Administratore di Sostengo" las condiciones de aplicación de esta institución, a saber:

- a) enfermedad o deficiencia física o psíquica;
- b) la imposibilidad, incluso parcial o temporal, de proveer a sus propios intereses.

El administrador de apoyo (Administratore di Sostengo) es nombrado por el juez tutelar del lugar donde el beneficiario (o administrador) tenga su residencia o domicilio. El decreto de nombramiento establece, entre otras cosas, el objeto y la duración (también puede ser indefinida) del encargo, el alcance de las actividades del administrador a favor del beneficiario, los actos que éste sólo puede realizar con la asistencia del "Administratore di Sostengo".

El ámbito de aplicación de esta institución, que la distingue de otras instituciones de protección de la inhabilitación y la incapacitación, se identifica cada cierto tiempo a partir del examen que el juez tutelar, apoyado por consultores y expertos psicopedagógicos, realiza al beneficiario para identificar sus capacidades y su autonomía. La figura del "Administratore di Sostengo" se creó con el objetivo de proteger, con la menor limitación posible de la capacidad de obrar, a las personas que disponen de toda o parte de su autonomía en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la vida diaria. Se trata, por tanto, de un instrumento de protección flexible que puede variar con el tiempo, adaptándose a las necesidades del beneficiario.

2.3. Profesionales no especializados

Actualmente ni en España ni en Italia existe un perfil profesional definido para el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, como tampoco existe una formación especializada reglada que forme y capacite a profesionales y futuros profesionales en el apoyo a las personas con TEA en este ámbito concreto de la vida adulta, y de gran relevancia, para la inclusión, la participación y la calidad de vida de cada persona.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2021 tampoco existía una figura profesional que apoyase a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. De igual forma, tampoco se tiene conocimiento de que exista ninguna referencia profesional análoga en otros países del continente europeo.

Por ello, resulta necesario definir cuáles son las competencias que tiene que tener ese o esa profesional que va a apoyar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, por ser esta una realidad presente en España y próximamente en más países europeos.

8

3. CONCEPTOS CLAVE

Discapacidad: según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad “es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Personas con discapacidad: la Convención define persona con discapacidad como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Trastorno del espectro del autismo: la 11ª edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-11, 2019), señala que “el trastorno del espectro autista se caracteriza por déficits persistentes en la capacidad de iniciar y sostener la interacción social recíproca y la comunicación social, y por un rango de patrones comportamentales e intereses restringidos, repetitivos e inflexibles” (Autismo-Europa, 2019).

La CIE-11 también recoge que el trastorno ocurre dentro del periodo del desarrollo, en la primera infancia, si bien los síntomas pueden aparecer más tarde, cuando las demandas sociales son mayores y exceden las capacidades limitadas de la persona. En este sentido, también se señala que los déficits que sufre la persona deben ser lo suficientemente importantes como para causar dificultades a nivel personal, familiar, social, educativo, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento de la persona.

Hay personas en las que el cuadro de autismo se acompaña de discapacidad intelectual, otras muestran una alteración grave en el desarrollo lingüístico, y otras, además, centran gran parte de su actividad espontánea en la realización repetitiva de conductas autoestimuladoras. Frente a eso, algunas personas, a pesar de compartir ese mismo diagnóstico, presentan un alto potencial cognitivo, capacidades elaboradas de juego o habilidades lingüísticas acordes a su nivel de desarrollo cronológico.

Esta variabilidad en la expresión clínica no sólo se observa de un individuo a otro, sino que, además, a lo largo del ciclo vital de una misma persona, también se producen cambios significativos en la intensidad y manifestación de las características (Autismo Burgos 2023).

En los últimos cuarenta años la prevalencia del TEA ha aumentado significativamente. Tomando como referencia el dato aportado por Autismo Europa en 2012, estaríamos hablando de que un 1% de la población tendría autismo. No obstante, el porcentaje de la población que se ve afectada por él es mayor, si se considera el profundo impacto que produce en el sistema familiar en el que se desarrolla la persona con TEA. En Europa, también destaca el estudio de prevalencia realizado en el Reino Unido, en el que

Roman-Urrestarazu et al. (2020), sitúan la prevalencia del TEA en el 1,76% de la población, en un estudio realizado con más de 7 millones de personas de entre 2 y 21 años. Si observamos los últimos datos publicados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, publicados en marzo de 2023 sobre datos de 2020, 1 de cada 36 (2,8%) niños de 8 años ha sido diagnosticado con TEA.

Ante esta situación, muchos países avanzados están dando respuesta a lo que la Organización Mundial de la Salud ha considerado ya como un problema de salud pública (OMS, 2013), aprobando Programas Estatales de Intervención y/o Programas o Estrategias Nacionales.

Medidas de apoyo (España): Las medidas de apoyo tienen como función asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias.

10

Estas medidas pueden ser: de naturaleza voluntaria, establecidas por la propia persona con discapacidad, como los poderes o mandatos preventivos y la autotutela; la guarda de hecho, que es una medida informal; la tutela, en el caso de apoyos de manera continuada; y, el defensor judicial, cuando el apoyo se necesite de forma ocasional, aunque sea recurrente.

Medidas de naturaleza voluntaria (España)

Las medidas voluntarias de apoyo son aquellas que establece la propia persona con discapacidad, en previsión o apreciación de la concurrencia de circunstancias que puedan dificultarle el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, podrá prever o acordar en escritura pública medidas de apoyo relativas a su persona o bienes.

Podrá establecer el régimen de actuación, alcance de las facultades de la persona o personas que vayan a prestarle apoyo, o la forma de ejercicio de apoyo.

Puede establecer también medidas u órganos de control que estime oportuno, salvaguardas para evitar abusos, conflicto de intereses o influencia indebida y los mecanismos y plazos de revisión de las medidas de apoyo, con el fin de garantizar el respeto de su voluntad, deseos y preferencias. Art. 255 Ley 8/2021

Asimismo, el menor de 16 años, sus progenitores, tutor o el Ministerio Fiscal, pueden solicitar a la autoridad judicial, en previsión de que, una vez cumplida la mayoría de edad, el sujeto vaya a precisar de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, la procedencia de la adopción de medidas de apoyo que corresponda para cuando cumpla la mayoría de edad, siempre y cuando el menor no haya hecho sus propias previsiones para cuando alcance la mayoría de edad. Art. 254 Ley 8/2021.

El instrumento que otorga la ley para el establecimiento de medidas de apoyo voluntarias son los **poderes y mandatos preventivos**, regulados en los artículos 256 al 262 de la Ley 8/2021.

Estos poderes y mandatos preventivos, se realizan ante Notario autorizante, que comunicará de oficio y sin dilación el documento público que contenga las medidas de apoyo al Registro Civil.

Los poderes, mantienen su vigencia pese a que se haya constituido en su favor otras medidas de apoyo, tanto si son judiciales como si han sido previstas por el propio interesado.

La persona que otorgue el poder (poderdante), podrá establecer las facultades que otorgue, medidas u órganos de control oportunos, mecanismos y plazos de revisión, salvaguardas para evitar abusos, etc.

Por otro lado, la ley recoge la posibilidad de la **autocuratela**, en el artículo 271 que dice:

"cualquier persona mayor de edad o menor emancipada, en previsión de la concurrencia de circunstancias que puedan dificultarle el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, podrá proponer en escritura pública el nombramiento o la

exclusión de una o varias personas determinadas para el ejercicio de la función de curador.

Podrá igualmente establecer disposiciones sobre el funcionamiento y contenido de la curatela y, en especial, sobre el cuidado de su persona, reglas de administración y disposición de sus bienes, retribución del curador, obligación de hacer inventario o su dispensa y medidas de vigilancia y control, así como proponer a las personas que hayan de llevarlas a cabo”.

Tanto la propuesta como las disposiciones voluntarias, vincularán a la autoridad judicial al constituir la curatela. No obstante, podrá prescindir total o parcialmente de esas disposiciones voluntarias, de oficio o a instancia de las personas llamadas por ley a ejercer la curatela o del Ministerio Fiscal y, siempre mediante resolución motivada, si existen circunstancias graves desconocidas por la persona que las estableció o alteración de las causas expresadas por ella o que presumiblemente tuvo en cuenta en sus disposiciones (art. 272 Ley 8/2021).

12

Guardador de hecho (España): la guarda de hecho se encuentra regulada en el artículo 263 de la Ley 8/2021, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La guarda de hecho se configura en la ley como una figura subsidiaria y exige para que pueda darse, que no existan otras medidas de apoyo voluntarias o judiciales, o que éstas no se estén aplicando de forma eficaz.

Curatela (España): La curatela es una de las medidas de apoyo que tiene como función la de dar apoyo de forma continuada para aquellas personas que tienen una mayor dependencia.

La autoridad judicial constituirá la curatela mediante resolución motivada cuando no exista otra medida de apoyo suficiente.

Al ser una medida judicial, la sentencia en la que el juez recoja la curatela tendrá que determinar lo más concretamente posible los actos para los que

la persona va a necesitar de la intervención del curador atendiendo a cada caso concreto.

La curatela tiene que revisarse periódicamente en un plazo máximo de 3 años, aunque, de manera excepcional y motivada, el juez puede establecer un plazo mayor de revisión que no podrá exceder de seis años.

La ley recoge también la posibilidad de establecer la curatela representativa, para aquellos casos excepcionales en los que resulte imprescindible por las circunstancias de la persona con discapacidad, fijándose de manera precisa, los actos en los que el curador debe ejercer la representación.

Defensor judicial (España): el defensor judicial es una medida de apoyo formal. Se trata de una persona que nombra la autoridad judicial, cuya finalidad es la de actuar en defensa de los intereses de una persona con discapacidad.

13

El nombramiento del defensor judicial procede cuando la necesidad de apoyo se precise de manera ocasional, aunque sea recurrente. Actuará en los siguientes casos: (Artículo 295, Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica:

- 1.º Cuando, por cualquier causa, quien haya de prestar apoyo no pueda hacerlo, hasta que cese la causa determinante o se designe a otra persona.
- 2.º Cuando exista conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y la que haya de prestarle apoyo.
- 3.º Cuando, durante la tramitación de la excusa alegada por el curador, la autoridad judicial lo considere necesario.
- 4.º Cuando se hubiere promovido la provisión de medidas judiciales de apoyo a la persona con discapacidad y la autoridad judicial considere necesario proveer a la administración de los bienes hasta que recaiga resolución judicial.

5.º Cuando la persona con discapacidad requiera el establecimiento de medidas de apoyo de carácter ocasional, aunque sea recurrente.

Persona facilitadora (España): Catalina Devandas, Relatora Especial de Discapacidad define la figura como: “profesionales especializados y neutrales que, si resulta necesario, evalúan, diseñan, asesoran y/u ofrecen a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, tengan o no la discapacidad oficialmente reconocida, y a los profesionales del ámbito policial y/o de la justicia implicados en un proceso judicial, los apoyos adecuados y necesarios para que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ejerzan su derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás. La evaluación sobre las necesidades de apoyo debe realizarse teniendo en cuenta la interacción entre la persona y el entorno concreto, caso a caso, ya que las personas tienen capacidades dinámicas y cada entorno policial o judicial también tiene características propias” (NNUU, 2020).

14

Esta figura, tiene como objetivo el asegurar la participación eficaz de la persona con discapacidad en todas las etapas de un proceso judicial y/o policial en el que intervengan, con independencia de cuál es su papel en el mismo.

La intervención del facilitador/a procesal, es identificar y desarrollar los ajustes de procedimiento que sean necesarios, para garantizar la participación efectiva de la persona, eliminando las barreras que impiden o dificultan que la persona con discapacidad ejerza su derecho a la justicia en igualdad de oportunidades a las demás.

Administratore di Sostengo (Italia): figura italiana que surge para proteger a las personas con problemas de salud mental. Se trata de una protección que limita lo mínimo posible a la persona con problemas de salud mental en su capacidad de actuar.

La persona tiene la totalidad o parte de la autonomía en el desempeño de las funciones de la vida cotidiana, a través del apoyo temporal o permanente del "Administratore di Sostengo".

4. FIGURA PROFESIONAL: ESPECIALISTA EN APOYO A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON TEA

4.1. Misión/Objetivo

La figura del "Especialista en apoyo a la capacidad jurídica de personas con TEA" tiene como objetivo principal facilitar el apoyo que necesite una persona con discapacidad, en este caso debido al espectro autista, para que pueda proveer a sus propios intereses desde el punto de vista jurídico.

Su misión es salvaguardar el interés personal de la persona apoyada, teniendo en cuenta las necesidades y peticiones de apoyo de esta. Debe apoyar a la persona en todas las decisiones jurídicas relacionadas con la Administración Pública, la asistencia social, los actos jurídicos, etc., así como en sus relaciones con terceros y en la planificación y desarrollo de su proyecto de vida.

15

4.2. Valores/Principios

El profesional de apoyo desempeña un papel fundamental en el acompañamiento de la persona con TEA y de la familia de esta desde una atención de tipo tutelar hacia una atención social integrada en la que la promoción de la interacción social, la salvaguarda de la dignidad y la singularidad y la mejora de la calidad de vida de la persona son los aspectos clave. Además, cabe destacar que, por lo general, el o la profesional de apoyo es corresponsable de la ejecución del proyecto de vida de la persona apoyada; esto, obviamente, no resta nada, sino que representa un enriquecimiento, para otros profesionales, equipos y apoyos formales e informales que pueda tener la persona. La fuerza de la intervención reside

en la dimensión relacional que establece con la persona con TEA más que en las actividades concretas que se llevan a cabo durante el proceso de apoyo.

Los principios cardinales que deberían inspirar a los y las profesionales en su relación con las personas con TEA pueden resumirse de la siguiente manera:

- La creación de una relación y de momentos de intercambio y de compartir con la otra persona, particularmente difíciles, aunque no siempre, con las personas con TEA.
- La tutela y la promoción de la dignidad del sujeto, teniendo en cuenta la singularidad y las potencialidades de la persona apoyada para el logro de niveles cada vez más avanzados de autonomía.

Por lo tanto, la perspectiva de trabajo deja de ser negativista, es decir, centrada en las cuestiones y problemas críticos de las personas con TEA, para ser más positiva, dirigida a trabajar sobre los "islotos de capacidad", ya descritos por Kanner, y que toda persona adulta con autismo posee.

16

Asimismo, el o la profesional de apoyo representa una excelente guía entre las distintas figuras profesionales que componen el equipo interdisciplinar, si este existe, en el caso del TEA, favoreciendo la creación de relaciones y uso de recursos orientados al bienestar y la calidad de vida de las personas apoyadas.

Huelga decir que el o la profesional de apoyo tiene el deber de perfeccionar constantemente su formación, con el fin de mejorar la calidad de su trabajo, utilizando herramientas como la formación continua y la supervisión.

Se trata, por lo tanto, de una práctica profesional basada en asegurar el ejercicio efectivo de los derechos por parte de la personas con TEA, basándose en sus derechos y teniendo en cuenta sus expectativas, deseos, preferencia y voluntad con el referente del modelo de calidad de vida.

4.3. Funciones

En el desempeño de sus funciones, quien preste el apoyo debe tener en cuenta las necesidades y aspiraciones de la persona apoyada, sus deseos, preferencias y voluntad. De igual forma, debe conocer la ley, a la persona y su contexto, siendo sus funciones las de acompañar las elecciones de la persona, informar a la persona sobre las alternativas que tiene durante la toma de sus decisiones y orientar sobre los actos o pasos que debe de realizar para lograr sus metas personales. Asimismo, velará por sus derechos y si, hubiera conflicto de intereses o fuera necesario conforme a lo establecido en la ley recabar permiso externo sobre los actos a realizar debe informar al juez sobre todo ello. En conclusión, se puede decir que la figura del profesional de apoyo es una herramienta de apoyo nueva y útil para muchas personas con discapacidad. En particular, tiene la ventaja de ser flexible, pudiendo adaptarse a las necesidades y características cada persona con discapacidad, de cada persona con TEA.

17

4.4. Módulos de formación y resultados del aprendizaje

Áreas operativas	Tema	Unidad de competencia/módulos de aprendizaje	n. de horas
1. Trastorno del Espectro del Autismo (TEA)	Personas con discapacidad y sus derechos Características del TEA	1.1 Personas con discapacidad y sus derechos 1.2 Características del TEA	15



<p>2. Aspectos legales</p>	<p>Capacidad jurídica de personas con discapacidad</p> <p>Procedimientos judiciales y decisiones jurídicas y apoyo a las personas con discapacidad</p> <p>Funciones del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas TEA</p>	<p>2.1 Capacidad jurídica de personas con discapacidad</p> <p>2.2 Procedimientos judiciales y decisiones jurídicas y apoyo a las personas con discapacidad</p> <p>2.3 El papel del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA</p>	<p>25</p>
<p>3. Metodología y herramientas</p>	<p>Método de apoyo a la toma de decisiones</p> <p>Elaboración del plan de apoyo</p>	<p>3.1 Cómo apoyar el proceso de toma de decisiones en personas con TEA</p> <p>3.2 Desarrollo de un plan de apoyo: planificación centrada en la persona, historia de vida, proyectos de vida</p>	<p>25</p>
<p>4. Comunicación</p>	<p>Tipos de comunicación</p> <p>Sistemas alternativos de comunicación</p> <p>Aplicaciones de los sistemas aumentativos de comunicación</p> <p>Herramientas TIC para el apoyo a la comunicación</p>	<p>4.1 Características y perfiles comunicativos</p> <p>4.2 Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación</p>	<p>15</p>
<p>5. Habilidades transversales</p>	<p>Valores y actitudes</p> <p>Apoyo emocional</p> <p>TIC</p>	<p>5.1 Valores y actitudes del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA (carta de valores de AETAPI)</p> <p>5.2 ¿Cómo asegurar bienestar emocional en las personas con TEA?, estrategias y recursos de apoyo.</p> <p>5.3 Utilizar las herramientas TIC como recurso de apoyo para las personas con TEA en diferentes ámbitos y contextos</p>	<p>15</p>

4.5. Desarrollo de los contenidos

1. Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) – 15 horas

Módulo 1.1: Personas con discapacidad y sus derechos

Módulo de aprendizaje: Personas con discapacidad y sus derechos	Duración: 8 horas
Resultados de la formación	Contenido
<p>C1) Conocer el concepto de discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de discapacidad • Principales políticas relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad • Principales herramientas de intervención para garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprender el concepto de discapacidad • Comprender los derechos de una persona con discapacidad • Ser capaz de reconocer si se viola un derecho y velar por su respeto 	<p>Modelo social de la discapacidad</p> <p>Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CNUDPD)</p> <p>Acceso a la justicia (art. 13 CNUDPD)</p> <p>Accesibilidad (artículo 9 CNUDPD)</p> <p>Vida independiente (artículo 19 CNUDPD)</p> <p>Tratamiento involuntario e internamiento involuntario</p> <p>(Artículos 14 y 15 CNUDPD);</p> <p>Capacidad jurídica (artículo 12 CNUPCD)</p> <p>Participación política (artículo 29 CNUDPD)</p> <p>Estrategia para los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030</p> <p>Marco legal de la discapacidad en cada país</p> <p>Protección de los derechos de las personas con discapacidad</p>

Módulo 1.2: Características del TEA

Módulo de aprendizaje Características del TEA	Duración: 7 horas
Resultados de la formación	Contenido
<p>C2) Conocer las principales características del TEA</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del TEA: qué es el TEA, signos y síntomas, tratamiento • Necesidades de las personas con TEA en su vida adulta • Modelo de calidad de vida de las personas con TEA <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprender las necesidades de una persona con TEA • Ser capaz de analizar las necesidades de una persona con TEA 	<p>Qué es el TEA y sus niveles</p> <p>Teorías cognitivas del TEA</p> <p>Signos y síntomas</p> <p>La importancia de un diagnóstico temprano</p> <p>Tratamiento</p> <p>Necesidades</p> <p>Factores de riesgo</p> <p>Vulnerabilidades de las personas con TEA</p> <p>Situación emocional que viven los familiares de las personas con discapacidad</p> <p>Modelo de calidad de vida de las personas con TEA</p>

20

2. Aspectos legales. 25 horas

Módulo 2.1 Capacidad jurídica de las personas con discapacidad

Módulo de aprendizaje: Capacidad jurídica de personas con discapacidad	Duración: 5 horas
Resultados de la formación	Contenido
C3) Conocer los diferentes tipos de capacidad jurídica	Capacidad jurídica (artículo 12 de la CNUDPD);

<p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Qué es la capacidad jurídica y la igualdad de reconocimiento ante la ley • Contexto jurídico nacional <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de identificar la capacidad jurídica de las personas con TEA 	<p>Diferentes tipos de capacidad jurídica en cada país</p> <p>Modelos de apoyo y diferentes figuras en cada país</p>
---	--

Módulo 2.2 Procedimientos jurídicos y decisiones jurídicas de personas con discapacidad

<p>Módulos de aprendizaje:</p> <p>Tipos de procedimientos jurídicos y de decisiones jurídicas de personas con discapacidad.</p>	<p>Duración:</p> <p>15 horas</p>
<p>Resultados de la formación</p>	<p>Contenido</p>
<p>C4) Conocer los procedimientos jurídicos y las decisiones jurídicas para las personas con discapacidad</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso de toma de decisiones para personas con TEA • Procedimientos de la administración pública para personas con TEA • Acceso a los servicios sociales y sanitarios para personas con TEA <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de apoyar a una persona con TEA 	<p>Diferentes tipos de decisiones para las personas con TEA (decisiones vitales, decisiones sanitarias, decisiones financieras, decisiones jurídicas)</p> <p>Gestión instrumental del patrimonio del beneficiario y sus implicaciones desde el punto de vista administrativo, financiero, contable y fiscal</p> <p>Cómo celebrar un contrato, prestar consentimiento informado en la atención sanitaria, otorgar consentimientos</p> <p>Principales servicios sociales y sanitarios que se prestan actualmente a las personas con TEA, requisitos y modalidades de acceso a los mismos</p> <p>La relación con la persona, el servicio asistencial, el papel de figura de apoyo en sus</p>

<p>en sus decisiones jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de apoyar a una persona con TEA en sus procedimientos jurídicos. 	<p>relaciones con la persona con TEA y los servicios sociales y sanitarios.</p>
---	---

Módulo 2.3 La figura del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA

<p>Módulo de aprendizaje:</p> <p>El papel del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA</p>	<p>Duración:</p> <p>5 horas</p>
<p>Resultados de la formación</p>	<p>Contenido</p>
<p>C5) Saber apoyar las decisiones jurídicas de las personas con TEA</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Qué es una figura de apoyo para personas con TEA dependiendo de cada persona • Contexto jurídico nacional y tipos de figuras de apoyo • Funciones del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de identificar los apoyos que necesitan las personas con TEA • Ser capaz de actuar como figura de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA 	<p>Fuentes normativas y evolución jurisprudencial</p> <p>Las figuras de apoyo en cada país y sus derechos</p> <p>Las condiciones de las figuras de apoyo</p> <p>Los procedimientos</p> <p>Los efectos de las figuras de apoyo</p> <p>Los deberes de las figuras de apoyo</p> <p>Responsabilidades de las figuras de apoyo, con especial referencia a la transparencia y la corrección</p>

3. Metodologías y herramientas. 25 horas

Módulo 3.1 Cómo apoyar el proceso de toma de decisiones en personas con TEA

Módulo de aprendizaje: Cómo apoyar el proceso de toma de decisiones en personas con TEA	Duración: 5 horas
Resultados de la formación	Contenido
<p>C6) Apoyar el proceso de toma de decisiones en personas con TEA</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Dificultades relacionadas con el proceso de toma de decisiones en personas con TEA Tipos de técnicas de apoyo al proceso de toma de decisiones <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser capaz de apoyar el proceso de toma de decisiones de una persona con TEA 	<p>El concepto de "toma de decisiones" y sus aspectos (rendimiento en la toma de decisiones, atención relativa a resultados negativos y positivos, velocidad, flexibilidad y muestreo de información).</p> <p>Dificultades relacionadas con la toma de decisiones en personas con TEA (capacidad de abstracción, ansiedad, depresión...)</p> <p>Técnicas de apoyo a los procesos de toma de decisiones de las personas con TEA</p> <p>Nociones de preparación laboral</p>

23

Módulo 3.2 Elaboración de un plan de apoyo: planificación centrada en la persona, historia de vida, proyectos de vida

Módulo de aprendizaje: Elaboración de un plan de apoyo: planificación centrada en la persona, historia de vida, proyectos de vida	Duración: 20 horas
Resultados del aprendizaje	Contenido

<p>C7) Saber elaborar un plan de apoyo</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cómo estructurar un plan de autonomía • Principios • Técnicas • Elementos fundamentales • Gestión de entrevistas cognitivas y elementos fundadores • Herramientas para elaborar "el plan" <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de elaborar un plan de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA 	<p>Características y estructura de un plan de autonomía</p> <p>Elementos fundamentales para estructurar el plan</p> <p>Sistemas de encuesta cognitiva para la formulación del plan personal</p> <p>Técnicas de investigación</p> <p>Soportes e instrumentos para realizar "el plan" (soportes visuales, registros, secuencias...)</p>
--	---

4. Comunicación. 15 horas

Módulo 4.1 Tipos de comunicación

<p>Módulo de aprendizaje:</p> <p>Tipos de comunicación</p>	<p>Duración:</p> <p>5 horas</p>
<p>Resultados del aprendizaje</p>	<p>Contenido</p>
<p>C8) Conocer los diferentes tipos de comunicación para comunicarse con personas con TEA.</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de comunicación • Dificultades en la comunicación y cómo pueden manifestarse • Herramientas TIC para el apoyo a la comunicación 	<p>Tipos y modelos de comunicación</p> <p>Principios de la comunicación</p> <p>Las dificultades en la comunicación en el contexto del desarrollo atípico</p> <p>Repercusiones de las dificultades de comunicación en las personas con discapacidad (relacionales, emocionales, cognitivas, educativas y conductuales)</p> <p>Herramientas TIC para el apoyo a la</p>

<p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de comunicarse con personas con TEA 	<p>comunicación</p> <p>Comunicación con las familias de las personas con discapacidad</p>
--	---

Módulo 4.2: Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación

<p>Módulo de aprendizaje:</p> <p>Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación</p>	<p>Duración</p> <p>10 horas</p>
<p>Resultados del aprendizaje</p>	<p>Contenido</p>
<p>C9) Utilizar la Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA) como herramienta indispensable para apoyar a las personas con problemas de comunicación en todos los ámbitos de la vida.</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cómo son las personas con Necesidades Comunicativas Complejas y cómo se les puede ayudar a través de un enfoque inclusivo y con el uso competente y creativo de la CAA <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de comunicarse con personas con TEA 	<p>Principios y técnicas de la CAA</p> <p>Objetivos del CAA</p> <p>Ejemplos concretos y material de visualización</p> <p>Sugerencias prácticas para fomentar la comunicación con personas con TEA</p> <p>Herramientas de comunicación: PECS, lectura fácil, TIC...</p>

5. Habilidades transversales. 15 horas

Módulo 5.1 Valores y actitudes del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA

Módulo de aprendizaje: Valores y actitudes del especialista en el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con TEA	Duración: 5 horas
Resultados del aprendizaje	Contenido
<p>C10) Conocer las cuestiones éticas relacionadas con el papel de la figura de apoyo</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Ética del especialista <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser capaz de asistir a la persona con TEA de forma ética 	<p>Carta de valores de AETAPI (entusiasmo de los profesionales, trabajo en equipo, aprendizaje continuo e independencia)</p> <p>Legislación de referencia sobre el papel de las figuras que se hacen cargo de los ciudadanos en condición de fragilidad y/o en situación de perjuicio</p> <p>La cuestión del "consentimiento/no consentimiento" del beneficiario para recurrir a la institución</p> <p>Buenas prácticas</p> <p>Ética biomédica (autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia)</p>

26

Módulo 5.2 ¿Cómo asegurar bienestar emocional en las personas con TEA? Estrategias y recursos de apoyo

Módulo de aprendizaje: ¿Cómo asegurar bienestar emocional en las personas con TEA? Estrategias y recursos de apoyo	Duración: 5 horas
Resultados del aprendizaje	Contenido
C11) Garantizar el apoyo emocional a las personas	Competencia social y emocional de bienestar

<p>con TEA</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Característica principal sobre competencias emocionales y sociales en personas con TEA <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser capaz de apoyar a la persona con TEA desde un punto de vista emocional y social 	<p>Conocimiento de las emociones en personas con TEA</p> <p>Regulación emocional en personas con TEA</p> <p>Habilidades sociales en personas con TEA</p> <p>Estrategias de apoyo al desarrollo social y emocional de las personas con TEA</p>
---	---

Módulo 5.3 Utilizar las herramientas TIC como recurso de apoyo para las personas con TEA en diferentes ámbitos y contextos

<p>Módulo de aprendizaje:</p> <p>Utilizar las herramientas TIC como recurso de apoyo para las personas con TEA en diferentes ámbitos y contextos</p>	<p>Duración:</p> <p>5 horas</p>
<p>Resultados del aprendizaje</p>	<p>Contenido</p>
<p>C12) Utilizar herramientas TIC para apoyar la capacidad jurídica de las personas con TEA</p> <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Herramientas TIC para apoyar a las personas con TEA <p>Habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser capaz de ayudar a la persona con TEA mediante herramientas TIC 	<p>Conocimientos informáticos básicos (herramientas de navegación, correo electrónico, nube, etc.)</p> <p>Uso de dispositivos/ayudas a la comunicación</p> <p>Acceso y uso de servicios públicos y digitales en línea</p> <p>Alfabetización sanitaria digital</p> <p>Netiqueta</p> <p>Riesgos digitales</p>

4.6. Metodología

Curso de formación BÁSICO - 95 horas

El objetivo del curso es proporcionar herramientas cognitivas, que se inspiran en modelos interdisciplinares de interacción e inclusión social, para el desarrollo de habilidades específicas con el fin de gestionar y apoyar a la persona con TEA en aquellos ámbitos de la vida adulta relacionados con el ejercicio de su capacidad jurídica y que permitan a esta una mejor calidad de vida, más dignidad y ejercer sus derechos.

Metodologías de enseñanza del aprendizaje

Durante el curso se impartirán contenidos a través de exposición por parte del personal docente, presentaciones y análisis de casos, testimonios y talleres de ejercicios y simulación.

28

Controles de aprendizaje

Se realizará una prueba de evaluación (escrita y/u oral) para cada área formativa; cuando se prevean también horas de prácticas vivenciales, el profesor o la profesora realizará además una evaluación basada en la capacidad de aplicar los conocimientos teóricos a lo requerido para verificar el logro de los objetivos formativos.

5. BIBLIOGRAFÍA

Autismo Araba (2022). *Guía de provisión de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio de la capacidad jurídica*. Recuperado de <https://www.autismoaraba.org/guia-de-provision-de-apoyos-a-las-personas-con-discapacidad-para-el-ejercicio-de-la-capacidad-juridica/>

Autismo Burgos (2023). *Qué es el Autismo*. Recuperado de 2023, de <https://www.autismoburgos.es/el-autismo/>

Barthélémy, C., Fuentes, J., Howlin, P. van der Gaag, R. (2019). *Personas con Trastorno del Espectro del Autismo. Identificación, Comprensión, Intervención*. 3ª edición. Autismo Europa.

Centros para el Control y Prevención de Enfermedades [CDC] (2021). *Trastornos del espectro autista (TEA)*. Recuperado de <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/autism/index.html>

29

CERMI (2023). *Convenciondiscapacidad.es*. Recuperado de <http://www.convenciondiscapacidad.es/>

Codice civile (approvato con Regio Decreto del 16 marzo 1942, n. 262, e come modificato dalla Decreto 7 dicembre 2016, n. 291. *Gazzeta Ufficiale*. Recuperado en <http://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/1942/04/04/042U0262/sq>

Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Naciones Unidas. Recuperado en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. *Boletín Oficial del Estado*, 96, de 21 de abril de 2008. Recuperado de [https://www.boe.es/eli/es/ai/2006/12/13/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2006/12/13/(1))

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *Boletín Oficial del Estado*, 132, de 3 de junio de 2021. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/06/02/8/con>

Plena inclusión España (2020). *La persona facilitadora en procesos judiciales*. Recuperado de https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/plena_inclusion_la_persona_facilitadora_en_procesos_judiciales.pdf

Plena inclusión España (2022). *Facilitador procesal. Propuesta de desarrollo profesional de la figura*. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2022/11/Plena-inclusion.-Propuesta-de-desarrollo-profesional-de-la-figura-del-facilitador-procesal.pdf>

30

Ruggieri V., Cuesta Gómez J.L. (2023): *Autismo: como intervenir, desde la infancia a la vida adulta*. (1ª edición aumentada). Paidós.